1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA	29 DE MAYO DE 2024		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**VALOR**
	24502090602	Resolución 1735 de 2023-APS Nación	$ 162,011,979
	Valor Total		$ 162,011,979
POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E		
MUNICIPIO O IPS	Sede Administrativa e IPS adscritas		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	0	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención de los usuarios.		
PROGRAMA	Garantizar el mantenimiento y la continuidad de las condiciones mínimas del sistema obligatorio y garantía de la calidad.		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	APOYO LOGÍSTIVO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional

de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores, sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia" , en su cumplimiento se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), para el periodo 2012-2021, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "reglamenta la Ley 1502 de 2011."; Resolución 034 de 2016, "reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social." Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo", crea la Empresa Social de Estado RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: ZONA NORTE: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. ZONA CENTRO: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. ZONA SUR: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "Es el Tiempo de Casanare" y su línea estratégica

2. Equidad e inversión social para todos en Casanare, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "Es el tiempo de la salud con dignidad humana y respeto a la vida", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución N° 762 del 30 de octubre de 2020 y Acuerdo N° 013 del 30 de octubre de 2020 emanado de la junta directiva, la entidad Red Salud Casanare E.S.E adopta y aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, "En el tiempo de Casanare, la humanización en salud es nuestro compromiso", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: Línea estratégica 1. Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera. Línea estratégica 2. Gestión de los servicios de salud, hacia la seguridad del paciente y atención humanizada de los usuarios. Línea estratégica 3. Consolidación de la planeación, tecnología y gestión institucional los cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, dentro de las metas propuestas está el cumplimiento de mantenimiento de equipos biomédicos, equipos industriales y la infraestructura física de todas las IPS y el área administrativa de la red de servicios de RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que mediante Resolución 692 de 2021, se expidió el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 007 de 2021.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2020 – 2024, "En el tiempo de Casanare, la humanización en salud es nuestro compromiso", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera. Por estas razones las empresas se están viendo obligadas a diseñar e implementar un sistema de facturación, auditoría y gestión de cartera adecuada a sus necesidades y a la normatividad legal.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta Red Salud Casanare E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados Red Salud Casanare E.S.E., se encuentran: HOSPITALARIOS: Generales adultos, pediatría, partos. CONSULTA EXTERNA. Servicios de medicina general, odontología, promoción y mantenimiento de la salud, procedimientos menores, URGENCIAS: tanto adultos como menores de edad; Referencia y contra referencia; teniendo en cuenta que la E.S.E. Tiene presencia en dieciséis (16) municipios clasificados en zonas así: Zona Centro: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué; Zona Norte: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina; Zona sur: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor; En estas IPS´S se prestan servicios 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa.

De acuerdo a la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Dado que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que la ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". en su capítulo III –ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD –Artículo 12 – de la ATENCIÓN PRIMRIA EN SALUD. Dispone:

> "(…)
> La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

La atención primaria hace uso de métodos, tecnologías y prácticas científicamente fundamentadas y socialmente aceptadas que contribuyen a la equidad, solidaridad y costo efectividad de los servicios de salud

Para el desarrollo de la atención primaria en salud el Ministerio de la Protección Social deberá definir e implementar herramientas para su uso sistemático como los registros de salud electrónicos en todo el territorio nacional y otros instrumentos técnicos"

Que en el anterior artículo se estableció que: "(...) Para el desarrollo de la atención primaria en salud el Ministerio de la Protección Social deberá definir e implementar herramientas para su uso sistemático como los registros de salud electrónicos en todo el territorio nacional y otros instrumentos técnicos" y para ello se expidió por parte del Ministerio de Salud y protección Social Resolución 1735 del 24 de octubre de 2023 por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.

Que, la resolución 1735 de 2023, por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, en su artículo primero, asignó a REDSALUD CASANARE E.S.E., la suma de **TRECE MIL CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 13.050.328.760),** que según el artículo 2 de la citada resolución se deben destinar exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural.

En el artículo 8 de la referida resolución *"obligaciones de las entidades beneficiaras"* determina en su numeral 8.6: *"garantizar el cumplimiento del documento denominado: "Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria.*

Que el documento *"Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria",* establece como introducción:

"A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (5) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y

comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

El presente documento orienta la gestión territorial en Atención Primaria en Salud con Equipos Básicos de Salud que se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios."

A su vez, el documento denominado *"Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria"*, se justifica de la siguiente manera:

"El reconocimiento del carácter histórico social del proceso salud-enfermedad circunscrito dentro de la colectividad humana, implica la generación de conocimiento respecto a la determinación de estos procesos y la construcción de respuestas que aborden este proceso como un fenómeno colectivo y como hecho social.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (9), estableció recomendaciones relacionadas con "mejorar la calidad y resolutividad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del

gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud."

Que en concordancia con la introducción y la Justificación que fundamentan el documento *'"Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria,* **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** debe conformar los equipos básicos de salud y a su vez asumir la responsabilidad u obligatoriedad de garantizar los bienes y servicios necesarios para la operación de estos equipos en los territorios que sean priorizados y en los cuales se vaya a ejecutar la atención primaria en salud.

En este sentido, el numeral 9 del documento *"Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria,* establece y determina que de los recursos asignados por el Ministerio de Salud Y Protección Social a RED SAUDA CASANARE E.S.E., a RED SALUD CASANARE E.S.E., por intermedio de la Resolución 1735 de 2023, se puede destinar un cinco por ciento (5%) para poder cubrir los costos indirectos en la gestión u operación de los equipos básicos de salud. Los costos indirectos de acuerdo con los lineamientos se describen de la siguiente manera:

*"**Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como:** papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, **distintivos**, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, **entre otros**, y tendrán un porcentaje máximo según los recursos asignados que no debe superar el 9%, como se indica a continuación:*

Tabla 3. Porcentaje de costos indirectos según el valor asignado

VALOR ASIGNADO	PORCENTAJE COSTOS INDIRECTOS
Hasta $ 2.979.694.720	9%
Entre $ 2.979.694.721 hasta $ 4.842.003.920	7%
Desde $ 4.842.003.921	5%

Fuente: elaboración propia, Dirección de Promoción y Prevención, MSPS, 2023

"

De acuerdo con la tabla anterior, RED SALUD CASANARE E.S.E., por concepto de costos indirectos puede comprometer hasta un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE**

($652.511.938) correspondiente al 5% del monto asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo como referencia el valor dado a la entidad.

De este modo, teniendo como disponibilidad un presupuesto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($652.511.938)** para cubrir los costos indirectos que se relacionan con la gestión y operación de los equipos básicos de salud en el marco del programa de Atención Primaria en Salud, RED SALUD CASANARE E.S.E., tiene la necesidad de destinar parte de estos recursos a la prestación de servicios de publicidad y plan medios del programa así como también a la dotación necesaria y requerida para cada uno de los profesionales y técnicos que conformen los equipos básicos en salud.

La anterior necesidad se fundamenta que con la contratación de los servicios de publicidad para la difusión, se espera fortalecer el desempeño e imagen institucional, promocionando y divulgando el objetivo del programa de atención primaria en salud dentro del Departamento y cuya función estará a cargo de RED SALUD CASANARE E.S.E., y de esta manera impactar de manera directa por intermedio de los medios de comunicación en la comunidad de los 16 municipios en donde se va a desarrollar esta estrategia. Para el desarrollo de esta necesidad se justifica contratar estos servicios en la medida que con este proceso se busca garantizar el Plan de Medios, piezas publicitarias, cuñas radiales, rueda de prensa, logística del evento, producción de videos y diseños de recordatorios que sirvan para divulgar la estrategia de ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD desarrollada por nuestra entidad.

Que, en el Departamento de Casanare, se cuenta con medios masivos de comunicación que tienen cobertura en el Departamento. Todos gozan de buena audiencia, impacto y trayectoria profesional, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- EMISORAS
- PRENSA
- PRENSA VIRTUAL

Asimismo, existe una creciente demanda de los medios de comunicación por internet, gracias a la constante adquisición de equipos electrónicos. No obstante, no es suficiente para llegar a la totalidad de los habitantes del departamento, pues por cobertura y tradición, los usuarios sintonizan los diferentes medios de comunicación como los noticieros de radio, la prensa escrita y en la actualidad, la prensa virtual que se difunda a través de las redes sociales."

Que, dada la existencia de herramientas y recursos con los que cuenta RED SALUD CASANARE E.S.E., las cuales son limitadas para el cumplimiento de la estrategia y objeto misional del programa de atención primaria en salud, se considera necesario y oportuno obtener la prestación de servicios publicitarios y de difusión por medios de comunicación o personas naturales y/o jurídicas idóneas a fin de lograr mejorar la imagen institucional a nivel interno y externo.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar la prestación de los servicios producción de las piezas comunicativas (en video y cuñas radiales) producción y emisión de publicidad en radio, prensa escrita y virtual de los servicios que presta la institución, haciendo énfasis en la necesidad de promover el programa de atención primaria en salud a cargo de RED SALUD CASANARE E.S.E., que fortalezcan el desempeño e imagen institucional.

De manera paralela al plan de medios, la logística y alistamiento de los demás elementos en los que se ve inmersa la imagen institucional de RED SALUD CASANARE E.S.E., también es necesaria para el inicio de la operación de los equipos básicos de salud en los territorios a intervenir, significando que, se hace necesario contratar la logística necesaria para el evento de lanzamiento y contar con toda la capacidad operativa requerida para un evento de estas dimensiones, y de esta forma garantizar que la inauguración cuente con la logística necesaria para su desarrollo sin novedades.

Adicionalmente, dentro de los elementos requeridos para poner en operación al personal que conforma los equipos básicos de salud del programa, se hace necesario contratar el suministro de la dotación requerida que permitirá identificar en los territorios y microterritorios a los profesionales y técnicos que hacen parte del programa y que están vinculados a RED SALUD CASANARE E.S.E., adicionalmente, estos elementos les servirán como protección y serán de utilidad en los ambientes y escenarios en donde desarrollaran las actividades.

De este modo RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento del documento *Lineamientos para el fortalecimiento del nivel primario basado en Atención Primaria en Salud", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria,* con la presente contratación busca asegurar aquellos bienes y servicios que son necesarios e inherentes a la operación pero que no están contemplados dentro de los costos directos, pero que sin embargo, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, son permitidos de acuerdo con aquellos costos indirectos.

Así las cosas, con la contratación de la logística, plan de medios, servicios de publicidad y la dotación requerida y necesaria para los equipos básicos de salud, RED SALUD CASANARE E.S.E., está garantizando aquellos bienes y servicios necesarios para la operación y puesta en marcha de los equipos básicos de salud en territorio, fortaleciendo la imagen institucional de RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de las diferentes formas de promoción y divulgación de la oferta de servicios institucional de nuestra entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO:

"APOYO LOGÍSTIVO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Identificar los bienes o servicios a adquirir según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

N°	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO	BIEN O SERVICIO
1	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Chaleco	53103101	Chalecos
2	Equipo médico, accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	42131601	Petos
3	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Accesorios de vestir	53102503	Sombrero
4	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, Bolsos de mano, mochilas y estuches	Maletas	53121503	Morral
5	publicaciones	Etiquetado y accesorios	Documentos de identificación	55121802	Carnet y porta carnet
6	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico	82141504	Diseño Pendón
7	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	Etiquetado y accesorios	Señalización	55121714	Pendón
8	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida	82101603	Transmisión
9	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	Publicidad	Servicios de Agencia de publicidad	82101802	Cubrimiento periodístico
11	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad	82101802	Producción videos

12	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico	82141504	Diseño de calendarios
13	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Sistemas de planificación	44112002	Producción de calendarios
14	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas, y bellas artes	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico	82141504	Diseño stickers
15	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	Etiquetado y accesorios	Etiquetas	55121607	Producción stickers
16	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Comercialización y Distribución	Exhibiciones y Ferias Comerciales	80141902	Alquiler del Auditorio.

3.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

Las especificaciones técnicas para el presente proceso son las siguientes:

ITEM	BIEN O SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CHALECOS	Chaleco tipo zafari con 4 bolsillos en tela antifluidos color azul oscuro, cremallera y logos bordados: Logo Red Salud (pecho izquierda) y Logo Gobernación de Casanare (logo Derecha).	424
2	PETOS	Peto en tela antifluidos de color blanco con insignias de Misión Médica sublimadas en la parte de adelante y de atrás,	424
3	SOMBREROS PESCADOR	Sombrero tipo pescador o zafari con tela crubre cuello en la parte posterior (para quietar y poner con botones) con Logo de Red Salud Bordado.	424
4	MORRAL	Maletín tipo morral en lona de color negro, con 2 Tirantas y 2 con cremallera y logo de Red Salud estampado full color en DTF, con dos servicios (bolsillos), manija superior en aluminio, con dimensiones 43 cm de alto, 29cm de ancho y 10 cm de profundidad.	424
5	PORTA CARNE	Porta carné plástico con dimensiones 8,5 X 5,5 Cm con cinta sublimada de 16mm de ancho por 80 cm de largo, con gancho plástico.	424
6	DISEÑO DE PENDÓN	Diseño de pendón con publicidad de Red Salud y el Programa de APS con dimensiones 2mX1m.	1
7	PENDÓN CON SOPORTE	Pendón impreso a full color sobre Banner con dimensiones de 2mX1m con ojaletes metálicos en las esquinas y soporte porta pendón tipo araña en plástico con dimensiones de 1mX2m con forro en tela para su transporte.	14
8	STREAMING	Transmisión en streaming en circuito cerrado de televisión a 3 (tres) cámaras en fotmato HD con resolución 1080x720 o mayor.	1
9	PUBLICACION Y/O TRANSMISIÓN	Garantizar que 20 medios de comunicación digital publiquen y/o se enlacen a la transmisión del evento de lanzamiento de APS	1
10	CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO	Garantizar la paticipación de 20 medios de comunicación digital en la rueda de prensa.	1
11	AUDITORIO	Garantizar un espacio adecuado por el término de seis (06) horas con capacidad para trescientas (300) personas, con mesa protocolaria. Ayudas audiovisuales, (sonido, dos (2) micrófonos, medio de proyección audiovisual (pantalla led o LCD), ambientación con publicidad del evento, presentador y personal de apoyo logístico.	1
12	PRODUCCIÓN DE VIDEOS	Producción de videos para redes sociales en formato horizontal con duración de 1 a 3 minutos cada uno.	6
13	DISEÑO DE CALENDARIOS	Diseño de calendario con información promocional del programa APS, en medidias 1/4 de pliego de 35cmX50cm.	1

14	IMPRESIÓN DE CALENDARIOS	Producción de Afiches (Calendario publicitario APS) en tamaño cuarto de pliego (35 X 50 cm), impreso en papel propalcote de 115 gramos a 4 X 0 tintas.	1000
15	DISEÑO STÍCKERS	Diseño de stíker con información promocional del programa APS,	1
16	IMPRESIÓN STÍCKERS	Producción de stíkers troquelados a 4 tintas (full color), con 10 (diez) centímetros de diámetro, impresos en vinilo adhesivo resistente a la humedad.	2000

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Suministrar los bienes, conforme a las especificaciones técnicas definidas; en perfecto estado, en la fecha programada de común acuerdo con la supervisión del contrato.
2. El contratista deberá prestar el servicio de apoyo logístico acorde a las especificaciones técnicas y al cronograma de ejecución previamente aprobado por la supervisión.
3. El contratista se obliga a suministrar los elementos de dotación (chalecos, petos, sombreros pescadores, morral, cintas de carnet y porta carnet) a solicitud de RED SALUD CASANARE E.S.E., de acuerdo con la necesidad de la entidad en un término no mayor a 10 días calendarios posterior al requerimiento de la supervisión.
4. Elaborar el diseño de los pendones, calendarios y sitckers a suministrar, presentarlos a supervisión y tener la respectiva aprobación por parte de esta.
5. Suministrar los pendones, calendarios, sticker y soporte pendón en las cantidades y especificaciones técnicas definidas dentro de las especificaciones técnicas.
6. Realizar la entrega de los bienes a suministrar a RED SALUD CASANARE E.S.E, e ingresarlos al área de almacén para el respectivo tramite interno y entregar a la supervisión para validación de las cantidades suministradas a la entidad el comprobante de ingreso emitido por el profesional especializado de adquisiciones, almacén y farmancia.
7. El contratista se obliga con RED SALUD CASANARE E.S.E., hacer los cambios de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que se encuentren en mal estado.
8. Garantizar para el día del evento un cubrimiento periodístico con mínimo 20 medios de comunicación digital que publiquen o realicen la transmisión del evento del lanzamiento de APS y que además participen en la rueda de prensa. Para efectos de validación el contratista se obliga a entregar una certificación emitida por cada uno de los medios de comunicación en donde conste la transmisión y participación en la rueda de prensa. x
9. Garantizar para el día del evento una transmisión en streaming en circuito cerrado de televisión a 3 (tres) cámaras en formato HD con resolución 1080x720 o mayor, para ello deberá garantizar y soportar ante la supervisión la respectiva certificación del cumplimiento de estas condiciones.
10. Garantizar como mínimo la producción de seis (6) videos para las redes sociales en formato horizontal con una duración mínima de 1 a 3 minutos cada uno, para ello, deberá presentar a la supervisión la propuesta de cada uno de los videos para su respectiva aprobación y para efectos de soportarlo deberá entregar a la supervisión el resultado final en un CD para la respectiva validación, asi como los soportes de la difusión de los mismos en las redes sociales.
11. Garantizar para el día del lanzamiento del evento el alquiler de un auditorio en un tiempo no menor a 6 horas, con capacidad para trescientas (300) personas, con mesa protocolaria. Ayudas audiovisuales, (sonido, dos (2) micrófonos, medio de proyección audiovisual (pantalla led o LCD), ambientación con publicidad del evento, presentador y personal de apoyo logístico, para tal fin, deberá soportar ante la supervisión la respectiva certificación en donde conste el alquiler y la disponibilidad del sitio en el día y hora establecido por la supervisión para la realización del evento.
12. Garantizar todos los elementos, implementos, bienes y/o servicios requeridos para el apoyo logístico en la organización del día del evento del lanzamiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud, acordado previamente con la supervisión del contrato.
13. Las demás inherentes al objeto contractual o requeridas por la supervisión.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Suministrar los bienes, conforme a las especificaciones técnicas definidas; en perfecto estado, en la fecha programada de común acuerdo con la coordinación del contrato y dentro de las instalaciones de la entidad. **2**. Mantener los precios de los bienes enunciados en la propuesta hasta el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. **4**. Entregar en la fecha y condiciones pactadas los elementos objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en la propuesta y de acuerdo a los requerimientos hechos por la coordinación del contrato, previo ingreso al almacén de la entidad. **5**. Elaborar los informes parciales e informe final de ejecución de actividades realizadas con las evidencias registros

fotográficos. **6**. Responder por cualquier imperfecto que se presente en los artículos suministrados y reemplazar los insumos que no sean recibidos a satisfacción por parte del coordinador. **7**. Responder por cualquier tipo de daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **9**. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E. **10.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **12.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **13.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **14.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E.

4.3 PROHIBICIONES:

1. Suministrar insumos que no cumplan con los estándares de calidad exigidos por la entidad y la ley. **2.** Suspender las actividades del contrato sin previo aviso y justificación al supervisor designado para la vigilancia y control de la ejecución del contrato. **3.** Entregar los insumos en lugares diferentes a los coordinados con la supervisión. **4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual **5**. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **6**. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **7**. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **8.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **9**. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual y para su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. **(Ver anexo No. 1 análisis del sector).**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.", una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 23 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, literal a, por la cuantía.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad y objeto a contratar RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere una Persona natural o Jurídica que este en capacidad técnica y financiera para el desarrollo de las actividades descritas en este estudio previo. Así:

BIENES Y/O SERVICIOS	APOYO LOGÍSTIVO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PERFIL	Persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto a contratar.
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia en objetos similares al contractual, en mínimo un (01) contrato liquidados cuya sumatoria sea igual o superior una (01) vez el presupuesto oficial asignado expresado en SMMLV.
DOCUMENTOS GENERALES	1. Carta de Presentación de la Propuesta (Ver Anexos). Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato

		2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la cámara de comercio no mayor a 30 días, cuyo objeto social y/o actividad tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar. 3. Fotocopia del RUT de la persona natural o persona jurídica. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal 5. Libreta Militar y/o certificado. 6. Antecedentes fiscales vigentes de la persona natural y/o Representante Legal y de la persona jurídica. 7. Antecedentes disciplinarios vigentes de la persona natural y/o Representante Legal de la persona jurídica y de la persona jurídica. 8. Certificado Judicial vigente de la persona natural y/o Representante Legal. 9. Antecedentes delitos sexuales a menor de 18 años 10. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM, según Decreto 1310 de 2022. 11. Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas R NMC de la Policía Nacional de Colombia– actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, para la persona natural y/o representante legal. 12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades y Prohibiciones para Contratar 13. Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes) y/o aportes parafiscales y certificación del revisor fiscal o contador público que acredite encontrarse al día con los respectivos aportes y documentos del profesional que realiza la certificación en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 2002. **DOCUMENTOS TECNICOS** 14. Propuesta Técnica – económica 15. Certificación de experiencia (Para la verificación de la experiencia se tomará la documentación anexa por el proponente, tales como, certificaciones, Facturas y actas de liquidación y/o documento equivalente suscritas).	

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1. VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base las cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado (**Ver anexo No. 2**), presentadas por **ANDREA MILENA ALBARRACIN ROJAS - E.C. C3 PUBLICIDAD AGENCIA** con NIT 1057572199-9, **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA - E.C. DRIVER INSIDE INC** con NIT 79789738-0 y **CREATIVOS 48 S.A.S.** con NIT 900.081.552-5

Del mismo modo se establece que:

1.Este valor incluye IVA SI __X_ NO ___
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI _X_ NO ___

Los valores unitarios a tener en cuenta serán los siguientes de acuerdo al tiempo, presupuesto y especificaciones:

ITEM	BIEN O SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL+IVA
1	CHALECOS	Chaleco tipo zafari con 4 bolsillos en tela antifluidos color azul oscuro, cremallera y logos bordados: Logo Red Salud (pecho izquierda) y Logo Gobernación de Casanare (logo Derecha).	424	$ 85,000	$ 16,150	$ 42,887,600
2	PETOS	Peto en tela antifluidos de color blanco con insignias de Misión Médica sublimadas en la parte de adelante y de atrás,	424	$ 35,000	$ 6,650	$ 17,659,600
3	SOMBREROS PESCADOR	Sombrero tipo pescador o zafari con tela crubre cuello en la parte posterior (para quietar y poner con botones) con Logo de Red Salud Bordado.	424	$ 35,000	$ 6,650	$ 17,659,600
4	MORRAL	Maletín tipo morral en lona de color negro, con 2 Tirantas y 2 con cremallera y logo de Red Salud estampado full color en DTF, con dos servicios (bolsillos), manija superior en aluminio, con dimensiones 43 cm de alto, 29cm de ancho y 10 cm de profundidad.	424	$ 109,280	$ 20,763	$ 55,138,317
5	PORTA CARNE	Porta carné plástico con dimensiones 8,5 X 5,5 Cm con cinta sublimada de 16mm de ancho por 80 cm de largo, con gancho plástico.	424	$ 3,325	$ 632	$ 1,677,662
6	DISEÑO DE PENDÓN	Diseño de pendón con publicidad de Red Salud y el Programa de APS con dimensiones 2mX1m.	1	$ 100,000	$ 19,000	$ 119,000
7	PENDÓN CON SOPORTE	Pendón impreso a full color sobre Banner con dimensiones de 2mX1m con ojaletes metálicos en las esquinas y soporte porta pendón tipo araña en plástico con dimensiones de 1mX2m con forro en tela para su transporte.	14	$ 250,000	$ 47,500	$ 4,165,000
8	STREAMING	Transmisión en streaming en circuito cerrado de televisión a 3 (tres) cámaras en fotmato HD con resolución 1080x720 o mayor.	1	$ 2,000,000	$ 380,000	$ 2,380,000
9	PUBLICACION Y/O TRANSMISION	Garantizar que 20 medios de comunicación digital publiquen y/o se enlacen a la transmisión del evento de lanzamiento de APS	1	$ 3,500,000	$ 665,000	$ 4,165,000
10	CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO	Garantizar la paticipación de 20 medios de comunicación digital en la rueda de prensa.	1	$ 4,000,000	$ 760,000	$ 4,760,000
11	AUDITORIO	Garantizar un espacio adecuado por el término de seis (06) horas con capacidad para trescientas (300) personas, con mesa protocolaria. Ayudas audiovisuales, (sonido, dos (2) micrófonos, medio de proyección audiovisual (pantalla led o LCD), ambientación con publicidad del evento, presentador y personal de apoyo logístico.	1	$ 2,630,000	$ 499,700	$ 3,129,700
12	PRODUCCIÓN DE VIDEOS	Producción de videos para redes sociales en formato horizontal con duración de 1 a 3 minutos cada uno.	6	$ 800,000	$ 152,000	$ 5,712,000
13	DISEÑO DE CALENDARIOS	Diseño de calendario con información promocional del programa APS, en medidias 1/4 de pliego de 35cmX50cm.	1	$ 100,000	$ 19,000	$ 119,000
14	IMPRESIÓN DE CALENDARIOS	Producción de Afiches (Calendario publicitario APS) en tamaño cuarto de pliego (35 X 50 cm), impreso en papel propalcote de 115 gramos a 4 X 0 tintas.	1000	$ 800	$ 152	$ 952,000
15	DISEÑO STÍCKERS	Diseño de stíker con información promocional del programa APS,	1	$ 50,000	$ 9,500	$ 59,500

16	IMPRESIÓN STÍCKERS	Producción de stíkers troquelados a 4 tintas (full color), con 10 (diez) centímetros de diámetro, impresos en vinilo adhesivo resistente a la humedad.	2000	$ 600	$ 114	$ 1,428,000
TOTAL						$ 162,011,979

De acuerdo al análisis de los precios de mercado y teniendo en cuenta que para RED SALUD CASANARE E.S.E., su política es la de buscar la propuesta de menor precio sin sacrificar en lo absoluto la calidad en la prestación de sus servicios o en los suministros de toda índole que contrate. Por lo tanto, una vez verificado los precios, se tomó como base las cotizaciones relacionadas en el presente estudio de mercado y se procede a determinar que la menor propuesta presentada correspondió a la cotización de **CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA** con establecimiento de comercio DRIVER INSIDE INC con NIT 79.789.738-0, por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 162,011,979) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar las condiciones técnicas y de calidad exigidas, para atender la necesidad se determina como presupuesto oficial requerido, el valor total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 162,011,979) M/CTE IVA INCLUIDO,** se estima un término de ejecución de CUATRO (04) MESES.

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	APOYO LOGÍSTIVO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO	
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).	Estampilla pro-cultura	N/A
	Estampilla pro- adulto mayor	N/A
	Estampilla pro- deporte	N/A
	Contribución especial (Impuesto de guerra)	N/A
	Retención en la fuente	SEGÚN APLIQUE
	Reteica	SEGÚN APLIQUE
	Reteiva	SEGÚN APLIQUE
	Papelería	SEGÚN APLIQUE

9.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por RED SALUD CASANARE E.S.E., de la siguiente manera: Mediante actas parciales de acuerdo con el avance de ejecución definidas por el valor que resulte al multiplicar el número de productos y/o servicios suministrados en el periodo facturado por el valor unitario pactado para cada uno de ellos, lo cual debe ir acompañado de: 1) Ingreso a almacén de los bienes objeto del suministro. 2) Factura si por ley está obligado a ello. 3) Informe de actividades contratista. 4) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. 5) Acreditación de los aportes a seguridad social en salud-pensión-arl y parafiscales (sena, icbf y caja de compensación familiar), de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 828 de 2003: 5°) y Suscripción del acta parcial y en el caso del último pago el acta de liquidación.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima un plazo de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 56 y 57 del Acuerdo No 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 "*Por el cual se expide el Manual*

de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021", se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1. COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		10%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL BIEN	X		20%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		15%	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS..

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO	APOYO LOGÍSTIVO Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÒN PRIMARIA EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1735 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución
VALOR TOTAL	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 162,011,979) M/CTE IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E., DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON EL AVANCE DE EJECUCIÓN DEFINIDAS POR EL VALOR QUE RESULTE AL MULTIPLICAR EL NÚMERO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS EN EL PERIODO FACTURADO POR EL VALOR UNITARIO PACTADO PARA CADA UNO DE ELLOS, LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1) INGRESO A ALMACÉN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO. 2) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO.

	3) INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA. 4) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN. 5) ACREDITACIÓN DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-PENSIÓN-ARL Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003: 5°) Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA PARCIAL Y EN EL CASO DEL ÚLTIMO PAGO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA SUBGERENTE DE SERVICIO QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO.

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

DANITZA GELVEZ GUERRERO
Prof. Especializado AAF
Reviso y Aprobó Componente Técnico

DANITZA GELVEZ GUERRERO
Prof. Especializado AAF
Reviso y Aprobó Componente Económico

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora – Jurídica
Reviso y Aprobó Componente Jurídico

GABRIELA SALAMANCA SANABRIA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Financiero

ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA
Coordinadora Operativa APS NACIONAL - RSC-CD-433-2024
Proyectó Componente técnico

EDWIN DARIO CRUZ MORA
Prof. Especializado Contratación
CPS RSC-CD-429-2024
Revisó Componente Jurídico

DIANA AZUCENA CONTRERAS MURILLO
Prof. Apoyo Oficina Jurídica
CPS RSC-CD-14-2024
Elaboró